DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25039 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Señor
Econ. Juan Carlos Jiménez Torres, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Presente:

REF.: ID: 363571 – LCO N° 18/2019 - "PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Hoja de Datos – 5.2 Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas – 1.1 Experiencia del Consultor – 1.1.2, indican: *"Se otorgarán 20 puntos por la experiencia mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión de Ingeniero civil y experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión de Arquitecto, con prestación de servicios en el sector público y/o privado. Los años de experiencia serán computados desde la fecha de matriculación como Arquitecto e ingeniero."* Al respecto, solicitamos a la convocante, mejorar el método de puntuación que será otorgada para cada profesión.
2. En el SICP, observamos que en el método de selección, indican: *"Selección a presupuesto fijo"*, sin embargo, en la hoja de datos, establecen*: "el método de selección es basada en Calidad y Costo"*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizada en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Graciela Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py